

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

### Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.  
Fuera de la capital, 14 id. id.  
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 292.

El Administrador económico de la diócesis de Coria con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«Por el artículo 17 de la real instrucción de 13 de Febrero de 1836, para el régimen de los Administradores económicos de las diócesis, se previene á los mismos que cada mes entreguen en las respectivas Tesorerías de Hacienda pública las cantidades que recaudaren por espendición de sumarios de Cruzada, y como en esta diócesis, guardando la costumbre que de muy antiguo viene observándose, de dar fiados á los fieles hasta el verano los sumarios que llevan, no quedan obligados los Ayuntamientos constitucionales en la escritura que firman al tiempo de recibirlos de esta Administración por medio de los verederos, á liquidar su cuenta con la misma, con pago del importe de los espendidos y entrega de los sobrantes hasta el día 15 de Setiembre, es visto que esta Administración no ha podido cumplir en los anteriores meses con lo prevenido en mencionado artículo, ni percibir el Tesoro público por consiguiente cantidad alguna por dicho ramo: en su virtud, interesada la misma por el mejor servicio nacional, como deben estarlo, y estarán ciertamente los Ayuntamientos, espera que estos, conociendo el deber en que se hallan desde hoy de cumplir luego al instante servicio tan interesante al Tesoro público, se apresurarán á llenarlo, comisionando persona que se presente á liquidar su cuenta respectiva dentro del término de treinta días, á mas tardar, contados desde esta fecha, para que así pueda esta dependencia hacer el ingreso que corresponda en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en fin del próximo mes de Octubre, y si no obstante este aviso y plazo que se concede, hubiese algun Ayuntamiento que permaneciese moroso, la Administración tendrá el disgusto de pedir al Sr. Gobernador de la provincia el correspondiente apremio ejecutivo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el

periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes que se encuentren en descubierto, cumplan inmediatamente con el servicio que se reclama, con lo que conseguirán dejar de adoptar medidas coercitivas para evitar los perjuicios que ocasionan con su morosidad á los intereses del Tesoro y al mejor servicio público.

Cáceres 20 de Setiembre de 1859.—  
El Gobernador, Francisco Belmonte.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Circular anunciando la continuacion de la visita del Sr. Inspector.

Debiendo continuar el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia, durante el resto de año la visita empezada á las escuelas de la misma, se anuncia á los Sres. Alcaldes y maestros á fin de que estén preparados y reciban al mencionado funcionario convenientemente.

Cáceres 15 de Setiembre de 1859.—  
El Presidente Francisco Belmonte.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Don Tomás Belostá, doctor en sagrada Teología, Predicador de S. M., Canónigo Penitenciario de la Santa Basílica catedral y Rector de la Universidad literaria de esta capital etc.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, se anuncian las escuelas vacantes de las provincias que á continuación se espresan.

#### Provincia de Salamanca.

Elemental completa de niñas, de oposición, que se proveerá por concurso.

Vitigudino, con 2200 rs. anuales, casa y retribuciones.

Elementales completas de niños de provisión ordinaria.

Boada, Bodon, Cantagallo y Palacios Rubios con 2500 reales, casa y retribuciones.

#### Completas de niñas.

Fuente de San Esteban, Galinduste, Masueco y el Payo, con 1666 rs., casa y retribuciones.

#### Incompletas de niños.

Castillejo de Martín Viejo, con 1800 reales.

Encinas de Abajo, Morínigo y Pedrosillo el Ralo, con 1400 rs.

Encinas de Arriba, Navalmoral y Pizarra, con 1200 rs.

Valdelamatanza, con 1000 rs.

Pinedas, Serranillo y Valdelageve, con 800 rs.

Berganciano, Cojos de Robliza y Porqueriza, con 600 rs.

Calzadilla y Santa María del Llano, con 500 rs.

Todas además del sueldo tienen casa y retribuciones.

#### Provincia de Zamora.

Elementales completas de niños de provisión ordinaria.

Palacios de Sanabria, Uña de Quintana, Samir de los Caños, San Pedro Ceque, Santa Croya de Tera y Santovenia, con 2500 rs., casa y retribuciones.

#### Incompletas de niños.

Palazuelo de las Cuevas, con 2229 reales.

Berucille de Alba, Torre del Valle, Castro de Alcañices, Villalazan, Figueruela de Abajo, el Pego, Figueruela de Arriba, Tola, Pamarejo de Tera y Villanueva de las Peras, con 2000 rs.

Domez, con 1563 rs.

Moveros, Branditanes, Bretocino, Fornillos de Aliste, Mellanes, Gallegos del Campo, Olmillos de Castro, Rábano de Aliste, Alcorcillo, Rosinos de Vidriales, Fustel y Carrascal, con 1500 rs.

Gallegos del Rio, con 1412 rs.

Bercianos de Aliste, con 1400 rs.

Pinilla de Fermoselle, Almendra y San Pedro de la Nave, con 1200 rs.

Viñas, con 1190 rs.

Formariz, con 1160 rs.

Fornillos de Fermoselle, con 1140 rs.

Fradellos, con 1000 rs.

Valer, con 1048 rs.

Arcillera, Ceadea, Moldones, Riomanzanas, Villanueva de Manzanas, Puercas, San Martín de Tabara, Conquilla de Vidriales, Villageriz y Otero de Soriegos, con 1000 rs.

San Vicente de la Cabeza, con 957 rs.

Lober, con 954 rs.

Villarino tras la Sierra, con 905 rs.

Poyo, con 660 rs.

Tolilla, con 622 rs.

Ufones, con 573 rs.

Flores, con 561 rs.

Santanas, con 559 rs.

Flechas, con 500 rs.

San Blas, con 460 rs.

Rivas, con 429 rs.

Campogrande, con 413 rs.

Vega de Nuez, con 386 rs.

San Mamez, con 361 rs.

Además del sueldo disfrutarán los Maestros casa y retribuciones.

#### Elementales completas de niñas.

Alcubilla de Nogales, Abelon, Arguji-

llo, Almaráz, Bustillo, Coomonte, Carbellino, Castronuevo, Cotanes, Casaseca de Campean, Cubillos, el Cubo de Tierra del Vino, el Maderal, el Piñero, Fresno de Sayago, Fresno de la Rivera, Fuentesecas, Guarrate, Gema, Granja de Moreuela, Jambrino, Losacio, Ludenó, Manganeses de la Polvorosa, Moraleja de Sayago, Muela del Pan, Muga de Sayago, Mayalde, Malva, Peleas de Arriba, Peleagonzalo, Pajares, Pobladura del Valle, Quiruelas de Vidriales, Roelos, Revellinos, San Pedro de Ceque, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santibañez de Vidriales, Santovenia, San Esteban del Molar, San Martín de Valderadesey, Torregamones, Tapiotes, Uña de Quintana, Villaseco, Villaralvo y Villabuena; todas con 1666 rs. anuales, casa y retribuciones.

Los señores Profesores de ambos sexos que pretendan escuelas completas, dirigirán sus solicitudes á las Secretarías de las Juntas á que pertenezca la que deseen obtener, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo, una certificación del Párroco y Ayuntamiento de su domicilio, en la que acrediten su buena conducta y relacion de sus méritos y servicios; y para las incompletas la certificación de aptitud y moralidad que previene el art. 181 de la ley de Instrucción pública, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio.

Salamanca 16 de Setiembre de 1859.—  
Doctor Tomás Belostá.

Apuntes sobre el estado de la costa occidental de Africa y principalmente de las posesiones españolas en el golfo de Guinea, por don Joaquín J. Navarro, Teniente de Navío.

#### ENFERMEDADES ENDEMICAS.

##### (Continuacion.)

Esta enfermedad, como se ve, si bien no produce efectos tan lamentables ni tan rápidos como la fiebre amarilla del senomejicano, azote cruel que diezma anualmente las tripulaciones de nuestros buques de la estacion de las Antillas, deja tras sí una huella que no desaparece generalmente sino con el cambio á climas mas benignos. Es verdad que son muy pocos los que sucumben á este mal; pero á otros les quedan signos indelebles de palidez, debilidad general, demeracion y propension decidida á la recaída. Otros, en fin, con el cuidado debido, logran restablecerse completamente y viven largos años en estos climas; pero las dos ultimas clasificaciones tienen la imperiosa necesidad de hacer un uso constante de la

camina en cualquiera de sus formas; en una palabra, sostenerse artificialmente (1).

Muchas son las reglas y preceptos que se acumulan en los diversos tratados sobre higiene africana. Algunos médicos de los buques que vienen a cargar de aceite de palma á estos rios y muchos de los que dotan los buques de guerra de las estaciones inglesa y francesa, han formado sus trabajos de higiene mas ó menos luminosos. Todos ellos prescriben reglas análogas con variantes insignificantes, y porque no es mi ánimo entrar en el análisis ni disertación sobre cada una de ellas; estableceré solamente las siguientes, emanadas de mi lectura y experiencia, acomodadas á la índole del régimen interior de nuestros buques y que no causan embarazo alguno á la disciplina ni á la policía de los mismos.

**Primera.** Todo buque que salga de la Península con destino á nuestra estación del Golfo de Guinea debe venir provisto por extraordinario: primero, de muy buenos toldos de invierno cortados de modo que puedan largarse agalerados, y segundo, de un número proporcionado de botellas de vino de quinina, adquirido en Inglaterra ó Francia, ya preparado, ó en su defecto de un número de onzas de esta sal de muy superior calidad, con vino de Jerez ó de Oporto, para formar el compuesto á bordo.

**Segunda.** Como es muy natural que el primer punto de recalada, ó al menos de permanencia, sea el surgidero de Santa Isabel, en la isla de Fernando Póo, que es el punto céntrico de todas nuestras operaciones en Africa, es indispensable se embarquen como parte de la dotación un cierto número de negros crumanes en proporción al porte del buque. Para un bergantín bastará una esquivación de su lancha, y para las goletas de vela ó de vapor serán suficientes diez hombres. Como que la primera regla primordial que establecemos para conservar la salud de las tripulaciones en Africa es evitar por todos los medios posibles que el europeo pise la tierra, estableciendo un sistema de ejercicios que tenga entretenidas útilmente las tripulaciones y una reclusion que no deberá interrumpirse sino en ciertos y determinados casos, resulta que estos negros son de mucha utilidad para limpiezas de cobre y costado, para faenas de carbon, para dotar las embarcaciones que se envían por aguada, para los botes de noche cuando la humedad es excesiva, servicio constante de topes en la mar, dar alquitran á las jarcias; en una palabra, para las innumerables faenas que ocurren y tienen que practicarse á la interperie, á la cual no puede esponderse el blanco por largo espacio de tiempo. Los Comandantes de los vapores pueden proveerse de crumanes en Sierra Leona si tocan allí, ó en Monrovia, ó en la costa misma del Krou. Si tienen proporción de tomar en los dos primeros puntos algunos que ya hayan servido en las marinas francesa é inglesa les serán mucho mas útiles, pues estos son ya marineros formados y poco ó nada habria que hacer con ellos para avezarlos á la vida del mar. El inconveniente de tener que enseñarlos se tocará si se adquieren en cualquiera de los puntos de la costa del Krou, como en Gran Sestros, Cabo Palmas, Tabon, Cavalley etc., y aun en la misma isla de Fernando Póo, de los que se ocupan en otros trabajos, pues los primeros, por ser de los que se llaman bozales en la isla de Cuba, y los últimos por ocuparse solamente en mejoras materiales de la isla, son todo, menos expertos marineros. Pero de todos se sacará ventaja al mes de tenerlos

(1) Esta frase de existencia artificial es textual del Sr. D. José Perez Lora, jefe de sanidad de esta estación naval que está haciendo interesantes investigaciones acerca de las enfermedades del país, y atiende y ha atendido con incansable celo y caridad á los enfermos de los buques y aun á los del país, á estos últimos sin retribucion alguna.

á bordo, mediante una severa disciplina, combinada con muy buen trato; con estos requisitos se obtendrá de ellos todo el partido posible, pues como ya dejamos dicho al hablar de sus condiciones físicas y morales, pertenecen á una de las razas mas privilegiadas de estas costas. Del modo de hacer estas contrataciones en el Krou hablaremos en el Apéndice A.

**Tercera.** Llegados á puerto, y en la mar si el viento lo permite (especialmente en vapores), se armarán los toldos de invierno agalerados, y lo mas elevados posible, á fin de que se establezca una corriente de aire de popa á proa, que bañe constantemente el buque. Con esto se evitarán los rayos del sol durante el dia y mucha parte del copioso rocío, que cae durante la noche.

**Cuarta.** La marinería y tropa además de su vestuario debe traer dos mudas por extraordinario, compuestas de camiseta y calzoncillos de franela, preudas, que usarán constantemente á raiz de la carne.

**Quinta.** Cuidese de que no venga á bordo ninguna leña como no esté bien seca; ya ha sucedido desarrollarse la enfermedad en algunos buques por haberla embarcado acabada de cortar.

**Sesta.** Con las prescripciones, que anteceden, con no permitir que vaya nadie á tierra a no ser al amanecer los compradores, y estos al cuidado y bajo la vigilancia de un sargento ú Oficial de mar, que evite todo exceso, y con vigilar que si la gente duerme sobre cubierta no dejen de ponerse encerrados por cenizas para evitar la humedad, está dicho todo. En cuanto á lo demas puede seguirse sin temor alguno el mismo orden que en Europa; esto es, que los ejercicios de armas se pueden verificar debajo del toldo á las horas acostumbradas, ó de nueve á diez de la mañana, que será lo mejor, y los de vergas y masteleros, de velas ó de botes, ó bien de cinco á seis de la mañana ó en la misma hora de la tarde, que será siempre lo mejor.

(Se continuará.)

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

Por acuerdo de esta Municipalidad se hace saber, que en los dias 18 y 23 del actual, de diez á doce de las respectivas mañanas, en esta casa consistorial, se celebrará primero y segundo remate en arrendamiento de los pastos de Cañada Ancha, y su terreno nombrado Belen, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el expediente de su referencia.

Miravel y Setiembre 8 de 1859.—El Alcalde, Francisco Pache.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GRANADILLA.

##### Subasta de pastos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan en subasta pública las yerbas de invierno del cuarto de la dehesa boyal denominada de Ojaranzo, bajo el tipo de 6000 rs. y en dos remates que tendrán lugar en los dias 19 y 26 del que rije, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de esta municipalidad.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

Guijo de Granadilla 10 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Isidro García.

**Don Diego Iglesias, Alcalde constitucio-**  
**nal Presidente del Ayuntamiento de**  
**Granja de Granadilla.**

Hago saber: Que por acuerdo del Municipio se halla señalado para el remate

en pública licitacion de los ramos y derechos de consumos que constituyen el encabezamiento de este pueblo el próximo año de 1860, el domingo 23 del corriente, de una á cinco de la tarde, en la casa consistorial del mismo, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente, el cual desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia. Granja 2 de Setiembre de 1859.—Diego Iglesias.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion está señalado el domingo 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, para el arriendo en pública licitacion del fruto de bellota y demas aprovechamientos de propios y comunes, afectos al presupuesto municipal de este pueblo en el corriente año, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente, el cual se halla desde hoy de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento y en el acto del remate en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.

Dado en la Granja á 4 de Setiembre de 1859.—Diego Iglesias.—Vicente García Lopez, Srio.

**Don Mateo Lobato, Alcalde constitucio-**  
**nal de este pueblo.**

Debiendo procederse al arriendo de las yerbas de la dehesa boyal, única finca que tienen los propios para cubrir sus cargas, bajo las condiciones que obran en el pliego al efecto acordado por el Ayuntamiento y obra en la Secretaría de la propia corporacion. Se hace saber que se ha señalado para su primer remate el dia 18 del corriente, en el que se admitirán hasta las doce de su mañana proposiciones sobre la cantidad de 900 rs., que es la fijada para este objeto, cuyo aprovechamiento ha de ser para ganado lanar, dando principio desde el dia 29 del corriente hasta el 10 de Abril del año próximo venidero. Se advierte á los licitadores que al hacer postura debe acompañarse de los que sean sus fiadores, para la garantía del contrato, ó acreditar tener en depósito en las arcas municipales, la cantidad en que fuese rematada sin cuyos requisitos no se admitirá su proposicion. Señalando para el segundo remate el dia 23 del corriente.

Valdemorales 11 de Setiembre de 1859.—Mateo Lobato.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

##### Subasta de yerbas.

En los dias 18 y 29 de los corrientes de tres á seis de sus tardes, tendrán efecto en la sala consistorial de esta villa, los remates de las yerbas de invierno de las dehesas del Prado, Egidos, hojas Trigueras, Boyal y Pino, declarados sobrantes, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia para la mayor publicidad.

Belvis de Monroy 12 de Setiembre de 1859.—P. I., El Teniente Alcalde, Florencio Nuevo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

##### Subasta de bellota.

El domingo 18 del mes actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, la subasta de la bellota, alto y bajo

del arborado de la de la dehesa boyal de la misma, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten cerciorarse.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio.

Alcuescar 11 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Andrés García Polo.—Antonio Búrgos, Srio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAS-BUENAS.

##### Subasta de pastos.

En los dias 25 y 29 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el primero y segundo remate de los pastos de la dehesa de Peralejos, y hoja de la Nava y Piedra aguda, arbitrados por este Ayuntamiento para cubrir los gastos de su presupuesto en el año de 1860: bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Villas-Buenas y Setiembre 6 de 1859.—El Alcalde, Máximo Navarro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CÁCERES.

##### Edicto.

Por el presente se hace saber: Que en los dias 19 y 29 del corriente, tendrá lugar en las casas consistoriales de este pueblo, el remate del fruto de bellota de la dehesa boyal de este pueblo bajo las condiciones que constan de su expediente.

Lo que se anuncia para la debida inteligencia.

Casar de Cáceres, y Setiembre 16 de 1859.—El Presidente, Quintín Tovar.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIA.

##### Subasta de bellota.

El dia 29 del corriente y hora de las diez á doce de su mañana, ha de tener efecto en las casas consistoriales de este pueblo, el remate del fruto pendiente de bellota de la dehesa boyal y monte comun de Suertes y Cortijeras, que este dicho pueblo tiene en término de la Zarza de Granadilla, como tambien de las demas aprovechamientos comunes, bajo el presupuesto y condiciones que constan del oportuno expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y con estricta observancia á lo mandado en las reales órdenes vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á noticia de los licitadores.

Abadia y Setiembre 14 de 1859.—El Alcalde, Pedro Martín.—D. S. O., Ramon Martín, Srio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

##### Subasta de los derechos de consumo.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria, tiene acordado que los remates de las especies que constituyen el encabezamiento general de consumos de la misma para 1860, con la libertad de ventas, tenga efecto los dias 9 y 16 del próximo mes de Octubre, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan del expediente que se halla en la Secretaría de esta municipalidad, que estará de manifiesto en el acto de dichos remates, que serán de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Guadalupe y Setiembre 15 de 1859.—El Alcalde, José Peralvo.—Antonio Audige, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.

Anuncio.

La corporacion municipal que preside tiene acordado celebrar la subasta de las verbas de invierno y bellotas de la dehesa boyal y egidos de esta villa, en las casas consistoriales de la misma y dias 29 del corriente mes y 7 de Octubre próximo venidero, bajo las condiciones que constan en el espediente que ha de estar de manifiesto en la Secretaria.

Deleitosa y Setiembre 14 de 1859. — El Presidente, Juan Palomo. — Antonio María Jimenez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

Recogido de un eral.

En los últimos dias del mes de Junio próximo pasado, hallándose pastando la boyada de esta villa en los estados del señor Marqués de Monroy, término jurisdiccional de dicho pueblo, se unió á ella un eral blanco, con las dos orejas cercalladas, cornaliento, con hierro de A en una llana.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio á fin de que llegando á noticia de su verdadero dueño disponga su recogido.

Serradilla 9 de Setiembre de 1859. — El Alcalde, Pedro Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEITUNA.

Hallazgo de una cerda.

Hace tres dias que se encuentra depositada una cerda de las señas que se dirán la cual se arrimó junto á la ermita de Arageme, á Domingo Martin y Nicolás Garcia, al regresar con los suyos á este pueblo; y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido saber quien sea su dueño, he dispuesto, con la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, insertar en el Boletín oficial el presente anuncio, para que llegando á noticia de su legítimo dueño pueda presentarse á recojerla, previos los documentos que justifiquen su legitimidad y pago de costos originados.

Aceituna 12 de Setiembre de 1859. — Gumersindo Franco.

Señas de la cerda.

Una guarrapa como de seis á ocho meses, pelo negro claro, bastante larga, orejas grandes y en cada una ramal por detras.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vargas Gilano, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Talaván, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, á responder á los cargos que contra él aparecen en causa en su contra por suponerse autor del hurto de dos jumentos de la propiedad de Pedro Pizarro, natural de Torremocha, la noche del 11 de Mayo último; pues que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanechez á 12 de Setiembre de 1859. — Eulogio Garcia Martin. — Por su mandado, José Galan Reyes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con dere-

cho á una tierra de cabida de cuatro fanegas en sembradura, que existe en término de esta villa, sin dueño conocido, al sitio de la Barrera del Javalí, linde por Saliente con camino viejo de Valdemorales, y por Poniente, Norte y Sur, con terreno comun de esta referida villa, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en este Juzgado, apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanechez á 15 de Setiembre de 1859. — Eulogio Garcia Martin. — Por mandado del Sr. Juez, Luis Baudesson y Arias.

Juzgado de paz de Granadilla.

En los autos promovidos por D. Canuto Lopez Mateos, de esta vecindad, contra D. José Lope Palomo, que lo es de la ciudad de Plasencia, sobre pago de 552 rs. que le adeuda, y se obligó á satisfacerle por sus honorarios devengados en la defensa que por nombramiento del mismo practicó en causa criminal que se le siguió, se ha dictado por el Sr. Juez primero suplente de paz la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Granadilla, á 27 de Agosto de 1859, el Sr. D. Juan Muñoz de Roda, Juez de paz suplente, habiendo visto las precedentes diligencias, de las que resulta probado que José Lope Palomo, se constituyó obligado á satisfacer los derechos de defensa á su abogado D. Canuto Lopez Mateos, segun papel simple presentado en el que aparece adeudando 950 reales, de los que solo reclamó 552 por estarse procediendo judicialmente por el resto hasta el completo de la mayor cantidad obligada.

Resultando que estando en forma la demanda, no ha comparecido ni manifestado escusa alguna para no hacerlo.

Considerando que la rebeldía en que ha incurrido, ni contestar á la demanda, induce la precision de no tener escepcion que oponer en contra, dicho señor, por ante mí el Secretario,

Dijo:

Debía de condenar y condenaba á José Lope Palomo á que en el término de quinto dia, desde que esta merezca ejecutoria, haga entrega al D. Canuto de 552 reales, condenándole ademas en las costas y gastos del juicio, notificando cual se previene en el artículo 1 190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firmó, estando en su sala de audiencia en Granadilla, fecha la ya referida, de que certifico. — Juan Muñoz de Roda. — Estéban Corral.

Y en ausencia y rebeldía del referido José Lope Palomo, se espide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Granadilla 26 de Agosto de 1859. — El Secretario del mismo Juzgado, Estéban Corral. — V.º B.º — El primer suplente Juez de paz, Juan Muñoz de Roda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Veinte por ciento de propios y arbitrios.

Próximo el vencimiento del tercer trimestre, no obstante que los Ayuntamientos saben ya la obligacion en que se hallan de formar y remitir á esta oficina, en los primeros dias del mes siguiente al en que vencen los trimestres, la certificacion por duplicado del 20 por 100 de los productos de propios y arbitrios ingresados en Depositaria en cada uno de ellos, creo oportuno advertir á los Sres. Alcaldes de la provincia, que la correspondien-

te al referido tercer trimestre deben mandarla al... del dia 10 de Octubre próximo, así como ingresar en Tesoreria para antes del 15 la cantidad que segun la misma resulte corresponder á la Hacienda, con lo que me evitarán el disgusto de tener que adoptar las medidas coercitivas que marca la instruccion, á lo cual me obligaron, muy á mi pesar, en los anteriores trimestres.

Tambien debo hacer presente á los Ayuntamientos que aun no han remitido las certificaciones del 20 por 100 de arbitrios de los años de 1853 al de 1858 inclusivos, reclamadas por esta Administracion en circular de 16 de Agosto último, como igualmente á los que, habiéndolas mandado, no hayan formado y remitido todavia á la aprobacion del señor Gobernador, el presupuesto adicional del importe de la primera tercera parte de lo que adenden por el concepto y años expresados, que precisamente ha de satisfacerse en el corriente año, se apresuren á dar cumplimiento á este servicio, pues dentro de breves dias principiaré á expedir comisiones de apremios contra los morosos.

Cáceres 19 de Setiembre de 1859. — Valentin Morquecho.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE CACERES.

Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia 16 del corriente, con el objeto de construir una casa con depósito de cadáveres en el cementerio de esta capital, se anuncia nuevamente que esta subasta se celebrará el dia 9 del próximo Octubre, bajo la modificacion y condiciones que espresa el nuevo pliego, que desde hoy se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de estos establecimientos, calle de carniceros, donde se verificará el remate, de diez á once de la mañana.

Cáceres 21 de Setiembre de 1859. — El Administrador, José Garcia Viniestra.

HOSPICIO PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1859.

Estado que don José Garcia Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	21184 12
Productos de fineas y rentas propias.....	167
Productos de ingresos eventuales.....	40348 72
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>31699 84</b>
<b>DATA.</b>	
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	6912 64
Idem de camas y ropas.....	5370 19
Idem de cátedras.....	540 66
Honorarios de sirvientes....	4581 66
Sueldos de empleados.....	402 8
Costos reproductivos.....	4174 58
Cargas del establecimiento....	»
Idem de culto y clero.....	»
Idem gastos generales....	1268 31
<b>Total data.....</b>	<b>20250 12</b>

Resúmen.

Importa el cargo.....	31699 84
Idem la data.....	20250 12
<b>Existencia para Setiembre.....</b>	<b>41449 72</b>
<i>Explicacion de la existencia.</i>	
En papel.....	41449 72
En metálico.....	41449 72
<b>Total.....</b>	<b>41449 72</b>

Cáceres 5 de Setiembre de 1859. — El Administrador, José Garcia Viniestra. — Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. — V.º B.º — El Director Guevara.

Administracion del Excmo. Sr. Duque de Veruelon, en Cáceres.

El dia 27 del corriente y de once á doce de su mañana, se rematará en pública subasta, y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta Administracion de mi cargo, el fruto de bellota pendiente de los montes de Torre del Gaitan ó Pradillo de Quiñones, Moheda de Quiñones, Moheda de Santa Leocadia, Torre de Juan de la Peña con sus Cuatrocientas, y Torre de Hinojal.

Cáceres 22 de de Setiembre de 1859. — Tomás Hernandez.

Anuncio.

Consiguiente al publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de 31 de Agosto anterior, para el arriendo á pasto y labor por cuatro años, de la dehesa de Santa Catalina, término de Aliseda, desde San Miguel del presente año de 1859, hacemos saber por disposicion de su dueño, que el referido arriendo tendrá lugar en el mejor postor que se presente á la subasta privada, que al efecto ha de celebrarse en la casa-habitacion del que suscribe, calle Cuesta del Maestro, núm. 9, el Domingo 25 del presente mes, y hora de once á doce de su mañana.

El tipopara el remate será el de siete mil seiscientos setenta y dos reales vellon como el menor admisible.

Cáceres 17 de Setiembre de 1859. — José Velazquez.

ANUNCIOS.

Las personas y corporaciones que tengan algun documento antiguo, bien de deuda sin interés ó vales no consolidados que su fecha sea posterior al 4.º de Setiembre de 1824 y quieran negociarlos, se presentarán desde el 28 del actual á don Lucio Gonzalez, en esta capital.

Tambien se recibe papel del material del Tesoro, que proceda de la última guerra civil, de fortificaciones, edificios ocupados por las tropas, caballos requisados, indemnizaciones y otros de esta especie.

Cáceres 6 de Setiembre de 1859.

ANUNCIO.

Desde el dia 18 del presente mes se halla recogida en casa de Manuel Barrios, que vive en la calle de Nidos, de esta capital, una burra rucia, cerrada, herrada de las manos, con una rastra como de un mes.

La persona á quien pertenezca se podrá presentar en la Comisaria de vigilancia á recojerla acreditando ser de su propiedad.

Cáceres 21 de Setiembre de 1859.

DISTRITO MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO.

Mes de Abril de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	619 81
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 619 81</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes... ..	325	»	325
Gastos de las escuelas.....	»	82 50	82 50
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 325</b>	<b>82 50</b>	<b>407 50</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	619 81
Idem la data.....	407 50
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>212 31</b>

De forma que importando el cargo 619 rs. y 81 céntos., y la data 407 rs. y 50 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 212 rs. y 31 céntos., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Pinofranqueado 6 de Abril de 1859.—El Depositario, Juan Valencia.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Felipe Perez Gonzalez.—Visto Bueno.—El Alcalde.

DISTRITO MUNICIPAL DE CAMINOMORISCO.

Mes de Abril de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	345 27
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 345 27</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	50	12 24	62 24
Quintas.....	50	»	50
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los maestros y demas dependientes....	624 50	»	624 50
Gastos de las escuelas.....	»	156	156
Alumno de Agricultura.....	21 71	»	21 71
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 746 21</b>	<b>168 24</b>	<b>914 45</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	345 27
Idem la data.....	914 45
<b>Alcance para el mes siguiente.....</b>	<b>569 18</b>

De forma que importando el cargo 345 rs. y 27 céntos., y la data 914 reales y 45 céntos, segun queda espresado, resulta un alcance á favor del Sr. Alcalde de 569 rs. y 18 céntos. de que se reintegrará en la cuenta del presente mes de Mayo.

Caminomorisco 10 de Mayo de 1859.—El Depositario, Juan Martin.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Moriano.—Visto Bueno.—El Alcalde.

DISTRITO MUNICIPAL DE PESGA.

MES DE ABRIL DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	172 82
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 172 82</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	50	»	50
Gastos de las Escuelas.....	»	8 24	8 24
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 50</b>	<b>8 24</b>	<b>58 24</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	172 82
Idem la data.....	58 24
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>114 58</b>

De forma que importando el cargo 172 rs. y 82 céntos., y la data 58 reales y 24 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 114 reales y 58 céntos., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Pesga 30 de Abril de 1859.—El Depositario, no sabe firmar.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Aldeana.—Visto Bueno.—El Alcalde, Idefonso Sanchez.

DISTRITO MUNICIPAL DE CEREZO.

MES DE AARIL DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	335 9
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	332 21
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 667 30</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	21 44	21 44
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres.....	31 98	»	31 98
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.....	5	»	5
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 36 98</b>	<b>21 44</b>	<b>58 42</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	667 30
Idem la data.....	58 42
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>608 88</b>

De forma que importando el cargo 667 rs. y 30 céntos., y la data 58 rs. y 42 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 608 rs. y 88 céntimos, de que me hare cargo en la cuenta del presente mes de Mayo.

Cerezo 4 de Mayo de 1859.—El Depositario, José Garcia.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Estéban Camino.—Visto Bueno.—El Alcalde, Faustino Anaya.